

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.17.01
		FECHA ACTUALIZACION: Acuerdo 005 21/10/ 2011
		VERSIÓN:2

DECRETO NÚMERO 073

(27 de agosto de 2015)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN LAS CONDICIONES FUNDAMENTALES PARA EL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE MATRÍCULAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI”

El alcalde de Sonsón (Ant.) en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996; y por aquellas conferidas por los Decretos Presidenciales 80 de Enero 15 de 1987 y 1079 de 2015, y;

CONSIDERANDO:

- A.** Que de acuerdo con el segundo ítem del Artículo 2.2.1.3.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 3 del Decreto 1079 de 2015, son autoridades competentes en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, en la Jurisdicción Distrital y Municipal: los Alcaldes Municipales y/o distritales o los organismos en quien estos deleguen tal atribución.
- B.** Que la **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SONSON**, adelantó estudio de oferta y demanda para la determinación de necesidades de equipo y asignación de matrículas en el área municipal del municipio de Sonsón, de conformidad con el Artículo 37 del Decreto 172 de 2001, modificado por el Decreto 198 de 2013, artículo 2, contenido y compilado en el Artículo 2.2.1.3.7.3. del Decreto 1079 de 2015.
- C.** Que de acuerdo con el Estudio de Oferta y Demanda antes descrito, se determinó una capacidad transportaría local de 19 automotores, bajo los siguientes parámetros:



ALCALDÍA DE SONSON

Carrera 6 N° 6-58. Plaza Principal. Teléfono: 869 44 44. Fax: 869 40 52. Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co
Código Postal 054820

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.17.01
		FECHA ACTUALIZACION: Acuerdo 005 21/10/ 2011
		VERSIÓN:2

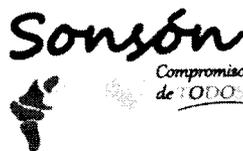
DECRETO NÚMERO 073, hoja 2/5

DETERMINACIÓN CAPACIDAD TRANSPORTADORA		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
Factor de Expansión	36,393	Porcentaje
No. de Viajes a Expandir	43,8	Viajes
No. de Viajes Por Día Después de la Expansión.	1594	Viajes
No. de Viajes por Vehículo por Día.	25504	Viajes
Capacidad Transportadora Efectiva	16	Vehículos
Capacidad Transportadora de reserva	3	Vehículos
Capacidad Transportadora Total	19	Vehículos

D. Que de acuerdo con el ARTICULO 3o. de la Ley 105 de 1993. *“El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica...”*

E. Que de acuerdo con el Artículo 5º y 18º de la Ley 336 de 1996, el carácter del servicio público es esencial, y se encuentra bajo la regulación del Estado, que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicando la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo. Y el permiso para prestar el servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

F. Que el Artículo 2.2.1.3.7.4. del Decreto 1079 de 2015, establece que *“la asignación de nuevas matrículas por parte de la autoridad de transporte competente se hará por sorteo público de modo que se garantice el libre acceso de todos los interesados en igualdad de condiciones. La omisión de este procedimiento constituirá causal de mala conducta por parte del servidor público.”*



ALCALDÍA DE SONSÓN

Carrera 6 N° 6-58. Plaza Principal. Teléfono: 869 44 44. Fax: 869 40 52. Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co
Código Postal 054820

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.17.01
		FECHA ACTUALIZACION: Acuerdo 005 21/10/ 2011
		VERSIÓN:2

DECRETO NÚMERO 073, hoja 3/5

G. Que de acuerdo con el concepto MT-1350-2- 3692 del 30 de enero de 2007 del Ministerio de Transporte, para la asignación de nuevas matrículas de taxis se pueden presentar cualquier interesado, ya sean empresas de transporte debidamente habilitadas como también personas naturales o jurídica interesadas en prestar el servicio por primera vez y posteriormente la autoridad competente previo cumplimiento de los requisitos establecidos procede a otorgar la respectiva habilitación. Concluyendo el MT citado, que la sociedad transportadora o cualquier interesado debe tener la asignación de la matrícula de un vehículo clase taxi y posteriormente se deberá habilitar, ya que si fuera lo contrario, es decir, que primero se agotara el trámite de habilitación y después se sometiera al procedimiento para la asignación de nuevas matrículas, puede presentarse el caso que el interesado no obtenga en el sorteo ninguna matrícula entonces quedaría vigente un acto administrativo, pero no podrá la empresa o la persona natural entrar a operar.

H. Que de acuerdo con el concepto MT- 1350 – 2 - 16313 del 27 de marzo de 2008 del Ministerio de Transporte, en lo referente a la forma de publicación de la convocatoria al concurso, de conformidad con el artículo 38 del citado decreto compilado en el Artículo 2.2.1.3.7.4. del Decreto 1079 de 2015, la asignación de matrículas se debe hacer por sorteo público, de modo que se garantice el libre acceso de todos los interesados en igualdad de condiciones; empero, no se ha reglamentado la forma de publicación de la convocatoria, como tampoco el procedimiento para el sorteo, por lo tanto será el que adopte la autoridad de transporte.

I. Que de acuerdo con los numerales 1º y 2º del párrafo único del Artículo 75 de la Ley 79 de 1988, se estimulará la constitución de cooperativas que tengan por objeto el servicio público de transporte automotor y reglamentará su campo de acción, organización y funcionamiento. Y a su vez las cooperativas en las diferentes modalidades de transporte, tendrán prelación en la asignación de rutas, horarios, y capacidad transportadora, siempre y cuando estén en igualdad de condiciones con los demás interesados en la prestación del servicio.

J. Que con ocasión del anterior considerando, aquellas personas que estén organizadas en cooperativas de transporte cuyo objeto sea la prestación del servicio público de transporte, tendrán prelación en la asignación de matrículas por sorteo, y en caso de que estas no asistan personalmente a esta asignación, se procederá a adjudicar a los demás asistentes e interesados en el sorteo.



ALCALDÍA DE SONSON

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.17.01
		FECHA ACTUALIZACION: Acuerdo 005 21/10/ 2011
		VERSIÓN:2

DECRETO NÚMERO 073, hoja 4/5

K. Que el sorteo que adoptara la administración será por papeletas numéricas, de donde existirán parejas por cada número de asignación, entregando una papeleta a cada asistente, -papeleta que será homogénea con aquella que este en la tolva.- Evacuando primero aquellas personas que hagan parte de cooperativas de que trata el Artículo 75 de la Ley 79 de 1988, conforme los estatuido en el considerando (H), y continuado con los demás asistentes hasta agotar la asignación de matrículas.

L. Que en mérito de transparencia y garantía del proceso de asignación de matrículas la administración municipal invitara formalmente al personero del municipio y a la veeduría ciudadana para lo de su conocimiento.

Así las cosas este despacho;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el sorteo de asignación de matrículas para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi en el municipio de Sonsón, bajo el sistema de sorteo de papeletas numéricas, que se adelantara en la Sala de Juntas LUIS ALFREDO CARDONA RAMÍREZ de la Alcaldía del Municipio a las 10:00 horas del día lunes 14 de septiembre de 2015, para asignar 19 matrículas en esta modalidad de transporte.

ARTICULO SEGUNDO: Quienes salgan favorecidos en la asignación de matrículas de que trata el anterior articulo deberán vincularse a una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, debidamente habilitada que garantice las condiciones señaladas en la Sección 2 del Capítulo 3º del Decreto 1079 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Quienes estén interesados en presentarse a la asignación de matrículas y hagan parte de cooperativas de acuerdo con lo señalado en los considerandos (I) y (J), deberán llegar al Despacho de la Inspección de Transporte y Transito del Municipio de Sonsón, certificación individual y suscrita por el representante legal de la cooperativa de su condición de asociado de la misma, hasta con un día hábil previo al sorteo de asignación de matriculas



ALCALDÍA DE SONSON

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.17.01
		FECHA ACTUALIZACION: Acuerdo 005 21/10/ 2011
		VERSIÓN:2

DECRETO NÚMERO 073, hoja 5/5

ARTICULO CUARTO: La vinculación de equipos, para quienes salgan favorecidos deberá ser con vehículos nuevos, sujeto a las condiciones señaladas en el parágrafo 2º del Artículo 2.2.1.3.2.3. del Decreto 1079 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en nota resumida de este acto en la página web oficial y la cartelera publica del Municipio de Sonsón, las condiciones generales del procedimiento de asignación de matrículas en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, con fecha de fijación 27 de agosto de 2015 y de dejación 14 de septiembre de 2015.

ARTICULO SEXTO: Envíese invitación formal al sorteo de asignación de matrículas del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, al Señor Personero del Municipio de Sonsón, Doctor NELSON FERNANDO GÓMEZ GÓMEZ y a la Veeduría Ciudadana para la vigilancia del proceso de implementación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi de este municipio con el objeto de que se acerque un representante de la misma.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su expedición.

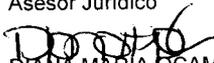
Dado en el municipio de Sonsón – Antioquia, a los veintisiete (27) días del mes de Agosto del año dos mil quince (2015).

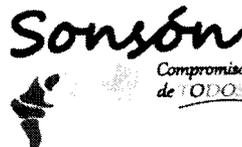
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIOSELIO BEDOYA LÓPEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: **ANDERSON ADRIAN QUICENO SIERRA**
Asesor proyecto de legalización Transporte Público.

Revisó: **RAUL EUGENIO SERNA SALAZAR**
Asesor Jurídico


DIANA MARIA OCAMPO FLÓREZ
Inspectora de Tránsito y Transporte



ALCALDÍA DE SONSON